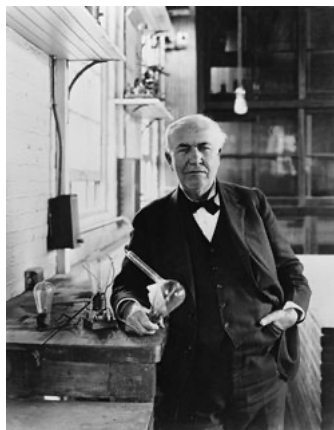


LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL DERECHO DE LAS BOMBILLAS

¿Cómo dibujarías una idea? Cuando digo “idea” no me refiero a “eso que se te ha ocurrido”, sino al mismo concepto de “idea” en su sentido abstracto.

Exacto, todos nosotros dibujaríamos una bombilla. Y es que, en muchas ocasiones, asociamos un concepto -idea- con un determinado objeto -bombilla- que, objetivamente, nada tiene que ver con el concepto al que se asocia.



Y, de hecho, que hoy en día hagamos esta asociación, tiene mucho que ver con Thomas Alva Edison. Los primeros informes del éxito de Edison con la bombilla eléctrica a menudo se ilustraban con dibujos de una habitación oscura iluminada por una sola lámpara. A medida que el éxito de la bombilla se hizo cada vez más evidente, el propio Edison se convirtió rápidamente en una celebridad. *Muchos dibujos y fotografías de la época, muestran a Edison apoyado contra un banco de trabajo, sosteniendo una bombilla eléctrica.* Estas fotografías icónicas de Edison, el llamado "Wizard of Menlo Park", **equipararon la prolífica producción del inventor con la bombilla en la mente del público.** La bombilla llegó a representar todas las ingeniosas proezas de Edison. Como representación simbólica de la gran cantidad de nuevas ideas de Edison, no pasó mucho tiempo antes de que el símbolo se asociara genéricamente con el concepto de nuevas ideas.

La mejora de Edison de la luz eléctrica coincidió con la nueva comprensión del mundo de la palabra para describir a alguien, o algo, como inteligente e inventivo. El hecho de que las bombillas eléctricas de Edison también fueran brillantes como el sol, también ayudó a conectar y consolidar estos dos conceptos como conceptos análogos en la mente del público.

Por ello, no extrañará el título de este artículo, porque para el mundo jurídico, para los abogados, las bombillas o sea, las ideas, tienen sus propias leyes.

Cuando me refiero al “derecho de las bombillas” me refiero, por tanto, a las normas o leyes que regulan el mundo de las ideas, y más concretamente, a aquellas normas que regulan cómo se protegen las ideas.

¿Qué debo saber si tengo una genial idea?

Debes saber que si tienes una gran idea, puedes protegerla y asegurarte de que sólo tú, como dueño de la misma, puedas aprovechar los frutos y rendimientos que tu idea se merezca.

Es curioso que, normalmente, cuando pensamos en registrar algo, se nos viene a la mente cosas como nuestra casa, nuestro coche o nuestros bienes en general, pero pocas personas se dan cuenta de que **una de las cosas más importantes que poseemos son nuestras ideas**, pues, de ahí, de nuestras ideas, surge todo lo que hacemos en nuestra vida, tanto en lo personal como en lo profesional. Y, en este último campo, **es muy importante saber cómo proteger nuestras mejores ideas**.

Como siempre digo, para ello tienes dos opciones: la primera es contratar un abogado o una empresa que se dedique a ello; la segunda es hacerlo tú mismo y, de paso, ahorrarte un dinerillo. Es más fácil de lo que parece.

En este artículo te daré unas primeras pinceladas para que te sitúes y puedas profundizar después, si te interesa.

El “derecho de las bombillas” se denomina técnicamente “derecho de propiedad industrial”

Si has tenido una gran idea y quieres protegerla como propia, lo primero que debes aprender es *qué tipos de protección te ofrece la ley para, de ese modo, tener claro cuál o cuáles de ellas encaja/n más con tu idea*.

Recuerda, por tanto, existen tres grandes escudos protectores de las ideas:

LAS MARCAS



LAS INVENCIONES



EL DISEÑO INDUSTRIAL



LA MARCA

Tener registrada una marca, te servirá fundamentalmente para tres cosas:

- 1) Para que las personas a las que te diriges, es decir, tus clientes potenciales o los que ya tengas, puedan identificar tu producto (ej. cocacola) o servicio (ej. Securitas Direct) y diferenciarlo de otro/s similar/es (ej. pepsicola; Prosegur).
- 2) Este escudo también ayudará a esas personas a identificar la empresa propietaria.
- 3) Por último, una marca también identifica el producto con una determinada calidad y es un medio de promoción de ventas.

Por tanto, si ya tienes un producto o ya prestas algún servicio, y lo haces bajo una marca que usas en el mercado propio de tu empresa, quizá debas plantearte la conveniencia de registrarla pues, de ese modo, tendrás derecho a que no exista, en tu mismo mercado comercial, otro producto o servicio con una marca idéntica o similar que pueda crear confusión en los clientes.

Para entender esto, puedes imaginar el siguiente caso:

“Un cliente quiere comprar tu producto. Conoce la calidad del mismo y su origen y, además, lo identifica con tu marca. Sin embargo, tu marca no está registrada y existe en tu mismo mercado o sector, otro producto que opera con una marca muy similar a la tuya. Llegada la hora de comprar, ese cliente, por confusión, compra el producto de la competencia pensando, que está comprando el tuyo. Primera consecuencia, has perdido un cliente.

Además imagina que ese producto de la competencia tiene una calidad muy inferior a la calidad de tu producto. En este caso, los clientes que, confundidos por la duplicidad de productos bajo la misma marca, compraron el de baja calidad en lugar del tuyo, finalmente, asociaran a tu marca dicha mala calidad. Segunda consecuencia: tu marca y tu empresa pierden prestigio”

El derecho de marcas trata de evitar que esto se produzca y pone a disposición del titular de la marca registrada unos mecanismos para evitarlo.

EL INVENTO

El 27 de enero de 1880, hace más de 140 años, Edison obtenía la **patente número 285.898**, una bombilla incandescente con filamento de carbono y el vacío en su interior. Pues bien, si, como Edison, has inventado algo, la manera más conocida de protegerlo es a través de una **Patente**. Si registras como patente una invención podrás explotarla en exclusiva, e impedir que otros la fabriquen, vendan o utilicen sin tu consentimiento. Si te preguntas qué cosas se pueden patentar, has de saber que la patente se puede referir a un procedimiento nuevo, un aparato nuevo, un producto nuevo o al perfeccionamiento o mejora de los mismos.

No tan conocido como la patente es su hermano menor, **el Modelo de Utilidad**. Puedes registrar como modelo de utilidad las invenciones que, siendo nuevas e

implicando una actividad inventiva, consistan en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que se derive una ventaja apreciable para su uso o fabricación. En general los modelos de utilidad son mejoras a aparatos o herramientas ya conocidos, es decir, invenciones mecánicas.

Aunque los requisitos que se piden tanto para las patentes como para los modelos de utilidad son similares, puede decirse que son menos estrictos para los modelos de utilidad, por lo que *se utilizan para proteger invenciones de menor rango inventivo que las patentes.*

EL DISEÑO INDUSTRIAL

Este tercer escudo protector, sirve para proteger el diseño, es decir, la apariencia de todo o parte de un “producto”. Esta apariencia debe derivarse particularmente de las características siguientes:

- Las líneas
- Los contornos
- Los colores
- La forma
- La textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación.

El concepto de “producto” se refiere a:

- Cualquier artículo industrial o artesanal.
- Cualquier pieza destinada al montaje de un “producto complejo” (aquél constituido por múltiples componentes reemplazables que permiten desmontar y volver a montar el producto),
- El embalaje.
- La presentación.
- Los símbolos gráficos y caracteres tipográficos, con exclusión de los programas informáticos.

Ahora ya conoces qué tipos de protecciones existen y ya puedes identificar cuál o cuáles de ellas se adaptan más a la idea que quieres proteger.

Si pretendes registrar una idea o quieres saber más del tema, visitando la propia web de la Oficina Española de Patentes y Marcas (<https://www.oepm.es>) encontrarás toda la información detallada y los procedimientos para la inscripción de cualquiera de las clases mencionadas. Con tiempo e interés **tú mismo podrás realizar todos los trámites** aunque, cómo no, también te aconsejamos que, si lo crees conveniente acudas a un experto.

En Batlle & Seoane tenemos un departamento propio dedicado a este sector del derecho y estamos a tu disposición.

Juan Bazarra Batlle



Solo una cosa más, como idea también podemos pensar en una obra literaria, artística o científica que surja del intelecto de su creador, es decir, de un autor. Bien, esto pertenece a la propiedad intelectual y merece un artículo independiente.

Vilagarcía de Arosa, 11 de abril de 2020